



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2021

PROCESO DECLARATIVO -COMPETENCIA DESLEAL- RAD. 2017-0590

Como el apoderado de las demandadas **Christophe Alain Garcés y Blu Corp S.A.S.**, y el gestor judicial de la demandante **Pool Security Solution S.A.S.**, apelaron¹ en tiempo la sentencia proferida por este Despacho el día 2 de febrero de 2021², notificada por estado el día 3 del mismo mes y año, según se precisó en auto del 22 de abril de 2021³, el Despacho dispone lo siguiente:

Concédase en el efecto suspensivo las apelaciones en mención, de conformidad con la disposición del inciso primero del artículo 321 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 323 y 324 *ejusdem*.

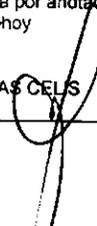
Por Secretaría, envíese el presente asunto al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, H. Magistrado Jorge Eduardo Ferreira Vargas**, para que sea allí desatada la alzada, habida cuenta que en pretéritas oportunidades ya había conocido de apelaciones formuladas en esta acción.

Secretaría, proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>42</u> hoy</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>


09 JUN 2021

¹ Ver escritos contentivos de los recursos a folios 490 a 494 y 500 a 503, respectivamente.
² Folios 464 a 479.
³ Folios 496 y 497.